



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación*

39702

BUENOS AIRES, 22 MAR 2016

VISTO el Expediente N° SSN: 0000325/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que SUPERVIELLE SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el "RAMO CRISTALES" en el marco de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 20.091.

Que la entidad cumple con el Capital Mínimo necesario para operar en el referido Ramo conforme lo informado a folio 26 por la Gerencia de Evaluación.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde a su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67, Inc. b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a SUPERVIELLE SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el "RAMO CRISTALES", con la documentación que se detalla a continuación, correspondiente al Plan denominado




Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"Seguro de Cristales": Condiciones Generales a fs. 03/08 del folio 21; Anexo I – Exclusiones a la Cobertura a fs. 11 del folio 21; Cláusulas Adicionales para el Seguro de Cristales a fs. 02/03 del folio 24; Formulario Denuncia de Siniestro a fs. 06 del folio 24; Frente de Póliza a fs.04/05 del folio 24; Solicitud del Seguro de Cristales a fs. 07/08 del folio 24; Nota Técnica a folio 13; Cláusula de Cobranza de Premio a fs. 12/13 del folio 19.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°

39702



Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación